

GRAN JUNTA MÉDICA NACIONAL



Presidente

Dr. Fernando Sánchez Torres



Presidente

Dr. Carlos F. Fernández



Presidente

Dra. Carolina Corcho



Presidente

Dr. Pedro Contreras



Presidente

Dr. Roberto Baquero H.



Presidente

Dr. Sergio Isaza

Objetivo: Lograr una unidad firme y duradera que permita conseguir de parte del Estado y las cámaras legislativas, una aceptación real de los puntos de vista de las organizaciones aquí representadas y establecer los mecanismos para lograr una unidad de los profesionales de la salud, para que se trabaje conjuntamente en el propósito de lograr que el Sistema General de Seguridad Social en Salud si represente los ideales que buscan todos los profesionales del sector para brindar la mejor calidad de la salud de los colombianos. Para ello se trabajará en la creación de una Ley Estatutaria donde la salud sea un derecho humano fundamental, y de una ley ordinaria para su correcta reglamentación.

Presidencia de la República - Colombia 10:21 - Público

Casa de Nariño, Bogotá - 19 de marzo de 2013

Foto: César Carrión - SIG



Presidencia de la República

El Presidente Juan Manuel Santos recibe una carpeta de manos de Fernando Sánchez, representante de los médicos, durante el encuentro de este martes en la Casa de Nariño.





Presidencia > Sala de Prensa > 2013 > Marzo > Proyectos de ley radicados hoy deben transformar el modelo de sistema de salud: Presidente Santos

Sistema Informativo del Gobierno

2013

Enero

Febrero

Marzo

Abril

Mayo

Junio

SIG

Proyectos de ley radicados hoy deben transformar el modelo de sistema de salud: Presidente Santos

Bogotá, 19 mar (SIG). Así lo sostuvo este martes el Presidente Juan Manuel Santos, al radicar en la secretaría del Senado los proyectos de ley estatutaria y ley ordinaria de salud.



El Jefe de Estado atiende las inquietudes formuladas por representantes del sector salud

GRAN JUNTA MÉDICA NACIONAL

PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA

11 de Diciembre de 2012



Artículo 1°: OBJETO. La presente ley tiene por objeto garantizar la salud como un derecho humano constitucional fundamental.

Artículo 2°: PAPEL DEL ESTADO. El Estado es el responsable de garantizar, propiciar, facilitar y tutelar el derecho a la salud para todos los colombianos, desde antes del nacimiento y hasta la muerte.

GRAN JUNTA MÉDICA NACIONAL

PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA

11 de Diciembre de 2012



Artículo 3°: DEL SISTEMA ÚNICO DE SALUD.

A fin de garantizar el derecho a la salud, el Estado creará un Sistema Único de Salud, con aseguramiento de carácter social, es decir, que todo colombiano estará cobijado por el Sistema en igualdad de condiciones, dentro de un Plan Único de Salud.

GRAN JUNTA MÉDICA NACIONAL

PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA

11 de Diciembre de 2012



Artículo 4°: DEL PLAN DE SALUD ÚNICO.

El Plan Único de Salud garantizará el derecho a la salud a través de prestación de servicios, estructurados sobre una concepción integral de la salud, que incluye promoción de ella, prevención y atención de la enfermedad, y rehabilitación de sus secuelas, privilegiando la estrategia de atención primaria.

GRAN JUNTA MÉDICA NACIONAL

PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA

11 de Diciembre de 2012



Artículo 4°: DEL PLAN DE SALUD ÚNICO.

Parágrafo. De este Plan de Salud Único quedarán excluidos: a) las prestaciones suntuarias; b) las meramente estéticas y cosméticas que no tengan fin reconstructivo dentro del proceso integral en salud; c) los procedimientos, medicamentos y tecnologías experimentales; d) las que se ofrezcan por fuera del territorio colombiano estando disponibles en el país, y e) las prestaciones que no son propias del ámbito de la salud.

GRAN JUNTA MÉDICA NACIONAL

PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA

11 de Diciembre de 2012



Artículo 5°: FINANCIAMIENTO DEL SISTEMA.

El Sistema Único de Salud será financiado con dineros públicos, a través de recursos fiscales y parafiscales, centralizados en un fondo único pagador, con carácter progresivo y en ningún caso inferior al porcentaje del PIB del 2012.

GRAN JUNTA MÉDICA NACIONAL

PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA

11 de Diciembre de 2012



Artículo 6°: DE LA CENTRAL ÚNICA DE RECAUDOS. De recaudar los recursos del sector de la Salud, y de girar los recursos necesarios al Fondo Único Pagador se encargará la Central Única de Recaudos con destino a la Salud, cuya reglamentación estará a cargo del Ministerio de Salud y Protección Social y del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

GRAN JUNTA MÉDICA NACIONAL

PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA

11 de Diciembre de 2012



Artículo 7°: DEL FONDO ÚNICO PAGADOR. EL Fondo Único Pagador tendrá personería jurídica propia, autonomía administrativa y financiera. Su reglamentación estará a cargo del Ministerio de Salud y Protección Social y del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Su Junta Directiva será autónoma, de carácter mixto, con participación pública y privada que incluya representación de la sociedad civil.

GRAN JUNTA MÉDICA NACIONAL



PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA

11 de Diciembre de 2012

Artículo 8°: REDES DE SERVICIOS. El Sistema Único de Salud estará organizado en redes integrales de servicios de salud de carácter público con participación del sector privado.

Parágrafo. Los servicios de salud estarán garantizados de acuerdo con las necesidades de la población, ajustados a los principios de oportunidad, eficacia, calidad, eficiencia, equidad y humanización.

GRAN JUNTA MÉDICA NACIONAL

PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA

11 de Diciembre de 2012

Artículo 9°: IDONEIDAD PROFESIONAL. El Sistema Único de Salud debe garantizar la calidad en la prestación de los servicios mediante la idoneidad profesional, producto de una correcta formación universitaria, enriquecida con educación continua e investigación científica.



GRAN JUNTA MÉDICA NACIONAL

PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA

11 de Diciembre de 2012



Artículo 10°: COMPROMISO SOCIAL Y AUTONOMÍA PROFESIONAL. El Sistema Único de Salud reconocerá en el acto médico el compromiso social de la medicina y respetará la autonomía profesional.

GRAN JUNTA MÉDICA NACIONAL



PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA

11 de Diciembre de 2012

Artículo 11°: DEL REGISTRO, EVALUACIÓN E INFORMACIÓN. El Sistema Único de Salud dispondrá de un Subsistema de Registro, Evaluación e Información que permita monitorear de manera permanente y confiable su funcionamiento.

GRAN JUNTA MÉDICA NACIONAL



PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA

11 de Diciembre de 2012

Artículo 12°: DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS. Los trabajadores, y en general el talento humano en salud, estarán amparados por condiciones laborales justas y dignas, con estabilidad y facilidades para incrementar sus conocimientos.

GRAN JUNTA MÉDICA NACIONAL

PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA

11 de Diciembre de 2012



Artículo 13°: DE LA CULTURA SANITARIA. El Estado, a través de los ministerios de Educación y Salud, propiciará el establecimiento de un Programa de Cultura Sanitaria con el fin de que los derechohabientes del Sistema se constituyan en guardianes de su salud y de la de su comunidad.

GRAN JUNTA MÉDICA NACIONAL

PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA

11 de Diciembre de 2012

Artículo 14°: **VIGENCIA Y DEROGATORIAS.**

Esta ley entrará a regir a partir del 1° de julio de 2015. El Congreso de la República, dentro de los dos (2) años siguientes a la promulgación de la presente ley, tramitará y aprobará las leyes ordinarias que desarrollen lo aquí dispuesto. Esta ley deroga todas las normas que le sean contrarias y no afecta los regímenes especiales vigentes.





Diálogo entre el Presidente y representantes y voceros del sector de la salud

Casa de Nariño, Bogotá - 19 de marzo de 2013. Foto: César Camión - SIG



Proyectos de ley radicados hoy deben transformar modelo de salud

Bogotá - 19 de marzo de 2013. Foto: Juan Pablo Bello - SIG



Reunión con representantes del sector de la salud en la Casa de Nariño

Casa de Nariño, Bogotá - 19 de marzo de 2013. Foto: César Carrón - SIG

“Las EPS se acaban o más bien se transforman -las que quieran- en una especie de gestores”: Presidente Santos-

El Jefe de Estado manifestó que lo que se pretende es crear “Un sistema que le garantice a los colombianos efectivamente ese derecho fundamental a la salud, pero al mismo tiempo un sistema que sea eficiente”. Bogotá, 19 mar (SIG).

El Presidente Juan Manuel Santos afirmó este martes que las EPS sufrirán un proceso de transformación y pasarán a ser “una especie de gestores”, pero no administrarán recursos.

“Las EPS se acaban o más bien se transforman -las que quieran- en una especie de gestores, pero no van a administrar recursos. Esos recursos van a ser administrados directamente por una entidad pública que recauda y se paga directamente al hospital”, explicó el Mandatario.

El Jefe de Estado señaló que lo que se pretende es crear “un sistema que le garantice a los colombianos efectivamente ese derecho fundamental a la salud, pero al mismo tiempo, un sistema que sea eficiente”

De igual forma agregó que estas entidades tendrán un énfasis territorial.

“Las EPS van a ser más bien entidades gestoras y además con un énfasis territorial”, dijo el Jefe de Estado.

El Presidente Santos advirtió que el Gobierno Nacional pretende solucionar los problemas del sistema de salud colombiano de raíz.

“Lo que hoy tenemos nació mal, desde un principio nació mal y es parte del problema fundamental que tenemos en el sistema y eso lo vamos a corregir de tajo”, sostuvo el Mandatario.

Finalmente, el Jefe de Estado señaló que el Gobierno continuará trabajando para brindarle a los colombianos un sistema de salud amable.

“Lo que queremos en el Gobierno y lo que quieren todos los colombianos es un sistema amable, un sistema eficiente y un sistema mucho más transparente”, manifestó el Presidente Santos.

GRAN JUNTA MÉDICA NACIONAL



Presidente

Dr. Fernando Sánchez Torres



Presidente

Dr. Carlos F. Fernández



Presidente

Dra. Carolina Corcho



Presidente

Dr. Pedro Contreras



Presidente

Dr. Roberto Baquero H.



Presidente

Dr. Sergio Isaza